RESOLUCIÓN N° 0879
(03 SEP 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y en virtud de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 65 de 1998; el Decreto Municipal 883 de 2015; y el Decreto de nombramiento del Director No 0003 del 01 de enero de 2024, Acta de Posesión 27 del 02 de enero del 2024, la Resolución 01 de 2018, emanada del Consejo Directivo del INDER y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

2. Que, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, del objeto misional de la Entidad y de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Medellín Te Quiere", específicamente en el Pilar 1 "Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico", componente "Deporte, recreación y actividad física para el bienestar", el INDER requiere la celebración del presente contrato interadministrativo.

3. Que el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER–, entidad descentralizada del Distrito de Medellín creada mediante Decreto Municipal 270 de 1993, cuenta con autonomía administrativa y financiera, y tiene como misión promover el deporte, la recreación y la actividad física a través de una oferta institucional amplia y accesible, orientada al fortalecimiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes del Distrito.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a elaborar los estudios y documentos previos que justifiquen la necesidad de contratar, verificando su coherencia con el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción institucional y el Plan Anual de Adquisiciones.

5. Que, en ese contexto, el INDER, en desarrollo de su objeto misional, ejecuta actividades y estrategias orientadas al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, así como acciones operativas relacionadas con la ejecución, seguimiento e interventoría de obras y actividades de mantenimiento de los escenarios deportivos y recreativos bajo su administración, con el propósito de garantizar su adecuada conservación, funcionamiento

y condiciones de uso, contribuyendo así al bienestar ciudadano y a la consolidación de una cultura de vida saludable.

6. Que se ha identificado la necesidad de ejecutar obras de construcción, mantenimiento y adecuación, orientadas a atender las necesidades de ampliación y fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa existente, con el fin de disponer de espacios adecuados, funcionales y seguros para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de actividad física, en beneficio de la comunidad.
7. Que, en atención a la naturaleza, alcance y complejidad de los proyectos de obra para el mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos, cada proyecto requiere contar con una interventoría que ejerza el seguimiento y control integral de su ejecución, velando por el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas y demás obligaciones contractuales, y representando los intereses de la Entidad frente al contratista de obra, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

8. Que el equipo técnico y administrativo adscrito a la Subdirección de Escenarios Deportivos del INDER realizó diagnósticos y revisiones detalladas de los espacios a intervenir, determinando las condiciones técnicas y operativas requeridas para su recuperación, con el propósito de beneficiar directamente a diversas comunas de la ciudad.

9. Que la ejecución de proyectos de infraestructura deportiva implica inversiones significativas y una gestión financiera especializada, por lo cual resulta indispensable contar con una entidad con experiencia comprobada en la administración de recursos públicos.

10. Que, con el fin de garantizar la correcta administración, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos, se considera pertinente constituir un Fondo Especial con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA–, entidad que cuenta con la capacidad técnica y experiencia para administrar fondos públicos bajo mecanismos confiables y eficientes.

11. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA– es un establecimiento público departamental, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya función es promover el desarrollo sostenible en el territorio antioqueño mediante la financiación y gestión de proyectos estratégicos.

12. Que el IDEA tiene como misión contribuir al desarrollo social, económico y ambiental del departamento, administrando y financiando proyectos en infraestructura, educación, salud, medio ambiente y desarrollo territorial, brindando además asesoría técnica y financiera a los municipios para fortalecer sus capacidades institucionales.

13. Que, atendiendo a la naturaleza del IDEA como agente de fomento y a su política institucional de promover convenios que unan esfuerzos para alcanzar metas comunes de desarrollo, se reconoce a dicha entidad como aliado estratégico del INDER Medellín para la creación de un Fondo Especial destinado a la administración de recursos para proyectos de construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física del Distrito.

14. Que, según los Estatutos del IDEA (Resolución de Junta Directiva N° 006 de 2014, artículo 4°, numerales 9, 14, 16 y 20), dicha entidad tiene entre sus funciones recibir y administrar recursos públicos, gestionar convenios de cooperación, financiar obras y proyectos de

desarrollo, y constituir o administrar fondos especiales para la ejecución de planes y programas en cumplimiento de su objeto social.

15. Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 25, numeral 20, establece que los fondos destinados al pago de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo otras modalidades que garanticen beneficios financieros y el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

16. Que, en consecuencia, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín considera procedente la suscripción del presente convenio interadministrativo de asociación, el cual se rige por los artículos 2 y 209 de la Constitución Política; los artículos 3, 4, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

17. Que, conforme a lo anterior, se proyecta la creación de un Fondo Especial destinado a la ejecución de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, enfocados en labores de construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios. En desarrollo de este convenio, el INDER actuará como ejecutor de los recursos, mientras que el IDEA será responsable de su administración, emitiendo los registros presupuestales que soporten los procesos de selección correspondientes.

18. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA– aportó toda la documentación legal exigida para la celebración del presente contrato, la cual fue verificada técnica, financiera y jurídicamente por el INDER Medellín.

19. Que la Dirección General del INDER Medellín, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 13 y 15 de la Resolución No. 001 de 2017, modificada por la Resolución No. 001 de 2018, está autorizada para celebrar y ejecutar los contratos y convenios que sean de su competencia, conforme a la normatividad vigente y los estatutos institucionales.

20. Además, el INDER cuenta con el presupuesto para satisfacer la necesidad, por valor de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS M.L ($102.900.000.000), de los cuales el Instituto de deportes y recreación de Medellín aportara la suma de NOVENTA Y OCHO MIL MILLONES PESOS M.L ($98.000.000.000) soportados en las disponibilidades presupuestales, y por su parte el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, aportará en especie los costos administrativos correspondientes al 5% del valor de los recursos a administrar, esto es CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS ML ($ 4.900.000.000).

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160016024	09/07/2026	940.001.220	1	'23201010010211	905924008001	911000226
1160016024	09/07/2026	69.687.961.764	2	'23201010010211	905924008001	911022626
1160016024	09/07/2026	5.746.944.719	3	'2320202008	905924008001	911022626
1160016024	09/07/2026	1.348.000.000	4	'23201010010211	905924008001	911023025
1160016024	09/07/2026	1.042.999.931	5	'23201010010211	905924008001	911090121
1160016024	09/07/2026	959.465.027	6	'23201010010211	905924008001	911090126
1160016024	09/07/2026	4.673.622.715	7	'23201010010211	905924008001	941000126
1160016024	09/07/2026	2.880.253.401	8	'23201010010211	905924008001	944000125
1160016024	09/07/2026	10.213.049.377	9	'23201010010211	905924008001	911008826

1160016024	09/07/2026	1.404	10	'23201010010211	905924008001	914009010
1160016024	09/07/2026	1	11	'23201010010211	905924008001	944100321
1160016024	09/07/2026	288.523.116	12	'23201010010211	905924008001	944100325
1160016024	09/07/2026	39.177.325	13	'23201010010211	905924008001	944100425
1160016024	09/07/2026	180.000.000	14	'23201010010211	905924008001	941100326

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECUERSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$345.567.007.252	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$124.045.076.624	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$14.821.700.000	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$1.348.000.000	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$1.088.199.973	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$19.019.941.980	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$5.300.000.000	Inversión	Ley Deporte
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$6.799.941.798	Inversión	Ley Deporte
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$12.186.343.922	Inversión	SGP
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$1.404	Inversión	SGP
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$1	Inversión	SGP
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$288.523.116	Inversión	SGP
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$39.177.325	Inversión	SGP
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$180.000.000	Inversión	SGP

21. El IDEA reconocerá rendimientos equivalentes al cincuenta (50%) por ciento de la DTF NATA (o su equivalente en IBR en el caso que desaparezca el indicador DTF), liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial.

22. Que, de conformidad con la propuesta económica remitida por el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, IDEA, mediante radicado No CE2026003344, del 11 de agosto de 2026 y sus adjuntos, las condiciones del convenio están debidamente descritas.

23. Que los documentos correspondientes a la presente contratación se encuentran ubicados en el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, ubicado en la Calle 47D # 75 - 276 - Barrio Velódromo, Medellín – Colombia y se publicarán la plataforma del SECOP II.

24. Que para el efecto se elaboró los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás soportes aprobados en el comité de contratación No. 50 del 19 de agosto de 2026 aprobada por el Consejo Directivo del INDER, Acta No. 6, llevado a cabo el 20 de agosto de 2026.

25. Que, igualmente, corresponderá al IDEA administrar el total de los recursos aportados por el INDER al Fondo Especial y ejecutar las actividades financieras necesarias para soportar la contratación derivada y efectuar los pagos relacionados con la ejecución de los proyectos, de conformidad con las instrucciones, autorizaciones y documentos que para tal efecto expida el INDER, en el marco del convenio y de la normativa aplicable.

26. Que el INDER, por su parte, conservará las competencias que le corresponden como entidad ejecutora de los proyectos, incluyendo la planeación, estructuración, adelanto y gestión de los procesos de contratación requeridos para la ejecución de las obras, interventorías y demás bienes y servicios necesarios, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

27. Que, en consecuencia, el convenio que se pretende celebrar no implica la delegación de las competencias contractuales propias del INDER, sino la articulación de capacidades institucionales con el IDEA para lograr una administración financiera eficiente, segura y transparente de los recursos destinados al cumplimiento de los fines misionales del Instituto.

28. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones para la contratación directa de contratos y convenios interadministrativos, en concordancia con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

29. Que, en los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación se encuentra debidamente identificada la necesidad que pretende satisfacer el INDER, el objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas, valor, forma de administración de los recursos y demás condiciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio.

30. Que, de acuerdo con lo expuesto, la contratación pretendida responde a una necesidad real y concreta del INDER, se encuentra orientada al cumplimiento de sus fines institucionales y cuenta con fundamento legal para ser adelantada bajo la modalidad de contratación directa, razón por la cual resulta necesario justificar y ordenar la celebración del respectivo convenio interadministrativo con el IDEA.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la contratación directa conforme el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para ejecutar el siguiente objeto contractual: *AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE*

CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMÁS CONTRATACIÓN NECESARIA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ADMINISTRADOS POR EL INDER.", con el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, IDEA, con NIT 890.980.179-2, representada por la señora MARIA TERESA CARDONA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.288.680, expedida en el Municipio de Andes, Antioquia, quien en su calidad de Gerente Comercial de Cooperación y Fomento, nombrada mediante la Resolución 20250306, posesionada con fecha del 05 de mayo de 2025 y delegada para contratar por la Resolución de Gerencia 20251018 del 13 de noviembre 2025, facultada conforme a lo dispuesto por la Resolución de Junta Directiva N° 006 de 2014, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2008, Decreto Ley 019 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en representación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, por valor de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS M.L ($102.900.000.000), de los cuales el Instituto de deportes y recreación de Medellín aportara la suma de NOVENTA Y OCHO MIL MILLONES PESOS M.L ($98.000.000.000) soportados en las disponibilidades presupuestales, y por su parte el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, aportará en especie los costos administrativos correspondientes al 5% del valor de los recursos a administrar, esto es CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS ML ($4.900.000.000)., y un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en el SECOP II y en Gestión Transparente, el contrato que se celebre con fundamento en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 SEP 2026

EDUARDO SILVA MELUK
Director General

Proyectó: Adriana M. Hurtado Abogada Contratista	Revisó Paula Fernanda Osorio Especializado Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Rodrigo Orlando Osorio Montoya Jefe Oficina Asesora Jurídica